



Expediente n°:673/2023

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL OBSERVADO EN EL EXPEDIENTE 673/2023 REFERENTE AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE “REFORMA INTEGRAL DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (GRANADA)”, FINANCIADO CON CARGO A FONDOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA -NEXT GENERATIONEU- , REAL DECRETO 692/2021, DE 3 DE AGOSTO, QUE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS PARA INVERSIONES A PROYECTOS SINGULARES LOCALES DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO (PROGRAMA DUS 5000), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

DILIGENCIA para hacer constar que se ha advertido la existencia de un error material de transcripción, en el expediente número 673/2023 concretamente en la descripción del procedimiento.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, se procede, mediante la presente diligencia, a rectificar dicho error, de forma que:

Donde dice:

5º.- Valoración de la mejora de rendimiento lumínico (máximo de 15 puntos)

La valoración se realizará mediante el siguiente criterio:

Eficacia mínima de la totalidad de luminarias ofertadas superior a 130 lm/w.....15 puntos

Tendrán cero puntos aquellas propuestas que presenten eficacias mínimas menores de 129 lm/w. La eficacia considerada será la aportada por el conjunto de luminaria completa para una temperatura de color de 3000°K.

Será necesario la aportación de la certificación de dicha eficacia .

Debe decir:

5º.- Valoración de la mejora de rendimiento lumínico (máximo de 15 puntos)

La valoración se realizará mediante el siguiente criterio:





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Eficacia mínima del sistema óptico de las luminarias ofertadas superior a 130 lm/w.....15 puntos

Tendrán cero puntos aquellas propuestas que presenten eficacias mínimas menores de 129 lm/w. La eficacia considerada será la aportada por el conjunto de luminaria completa para una temperatura de color de 3000°K.

Será necesario la aportación de la certificación de dicha eficacia. Se aportará mediante la certificación del fabricante en la que el grupo óptico cumpla con los requisitos.

En cuanto a los extremos no modificados se hace constar que conservan todos los documentos obrantes en el expediente su íntegra virtualidad contenido y eficaz

En Puebla de Don Fadrique,
A 23 de abril de 2024

La Secretaria-Interventora,
Fdo.: Cristina Galera García



AYUNTAMIENTO DE
PUEBLA DE DON FADRIQUE

